

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA FISICA DENOMINADA **JOSE LUIS ORDOÑANA VIVAS**, REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR EL MISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO, "EL VENDEDOR" Y POR LA OTRA PARTE COMO COMPRADOR EL **RAMON GALANTE ROMANO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL COMPRADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

I.- DECLARA. "EL VENDEDOR" QUE:

- A. ES PERSONA FISICA CON CAPACIDAD LEGAL PARA LA CELEBRACION DE ESTE ACTO.
- B. QUE TIENE LA SUFICIENTE SOLVENCIA ECONOMICA PARA LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO.
- C. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO 175+494 NA PB, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QRO, QRO.
- D. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: OOV1800920R44.

II-- DECLARA. "EL COMPRADOR" QUE:

- E. ES PERSONA FISICA CON CAPACIDAD LEGAL PARA LA CELEBRACION DE ESTE ACTO.
- F. QUE TIENE LA SUFICIENTE SOLVENCIA ECONOMICA PARA LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO.
- G. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: **AVENIDA CUAUHTEMOC 1390 PROV ZAPATA, SANTA CRUZ ATCYAC, C.P. 03310, BENITO JUAREZ CIUDAD D.F.**
- H. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: GARR860917HDFFLMM06

CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.**

LA PERSONA FISICA DENOMINADA JOSE LUIS ORDOÑANA VENDE Y RAMON GALANTE ROMANO, COMPRA **UN ELEVADOR Y TRES PUERTAS HIDRAULICAS**, MARCA TECNORAMPA, MOD: DE AUTOS TIPO PLATAFORMA Y HYDRAULIC DOOR, FABRICADO POR "EL VENDEDOR", CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

ALTURA DE LEVANTE ELEVADOR	9.10 mts
CAPACIDAD DE CARGA	3500 kg
VOLTAJE	220 v
OPERACIÓN	Electro Hidráulica
UNIDAD HIDRAULICA	10 HP
GARANTIA DE OPERACION TRES PUERTAS	1 Año. BARRERA DE SENSORES, 2HP, 110V

LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO EN EL LUGAR SEÑALADO POR "EL COMPRADOR", SEGÚN EL PROYECTO ACEPTADO POR LAS PARTES.

**SEGUNDA.- PRECIO.**

EL PRECIO UNITARIO POR EQUIPO ES DE **\$868,029.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL VEINTINUEVE PESOS 00/100 MN)**, MÁS EL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO, LO CUAL LAS PARTES ACUERDAN QUE SE PAGARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 1.- LA CANTIDAD DE **\$434,014.50** CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CATORCE PESOS 50/100M.N.) MÁS EL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO, COMO ANTICIPO DE LOS EQUIPOS.
- 2.- LA CANTIDAD DE **\$303,810.15** (TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 15/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO, QUE SERAN PAGADOS CONTRA AVISO DE ENBARQUE.
- 3.-LA CANTIDAD DE **\$130,204.35** (CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 35/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO, A LA ENTREGA E INTALACION.

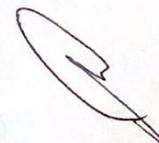
UNA VEZ LIQUIDADADO SE LE ENVIARAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS POR CORREO ELECTRONICO:

- a) CARTA DE GARANTIA POR 1 AÑO EN OPERACIÓN.
- b) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR 1 AÑO Y UN MILLON DE PESOS DE COBERTURA.

**TERCERA.- TIEMPO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.**

EL EQUIPO LLEGARA A SITIO DE INSTALACION EN 11 SEMANAS PARA COMENZAR A SER INSTALADO, CONTANDO A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA DESPUÉS DE RECIBIDO LO SIGUIENTE: UN TANTO DEL PRESENTE CONTRATO DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBAS PARTES CONFIRMADO DE RECIBIDO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA EMPRESA, ASÍ COMO TAMBIÉN SU DEPÓSITO ANTICIPO POR LA CANTIDAD DEL 50%.

AMBAS PARTES ACUERDAN, QUE EL PAGO DE LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, SE REALIZARAN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DEL "VENDEDOR", EN LA SIGUIENTE INSTITUCIÓN BANCARIA IXE, CUENTA NÚMERO 1635192-4,SUC 169, CUENTA CLABE 032680000163519240.-----



**CUARTA.- RETENCIÓN DEL PAGO.**

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DEL "VENDEDOR", "EL COMPRADOR" PODRÁ RETENER EL PAGO DEL PEDIDO HASTA UNA VEZ CUMPLIDA LA PARTIDA PENDIENTE.

**QUINTA.- VIGENCIA.**

LA VIGENCIA PARA EL PRESENTE CONTRATO ES HASTA LA ENTREGA Y LIQUIDACIÓN TOTAL DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**SEXTA.- PENALIZACIONES POR CANCELACIÓN, O INCUMPLIMIENTO EN PAGO.**

SI "EL COMPRADOR" INCUMPLE CON LOS TÉRMINOS Y FECHAS DE PAGO ESTIPULADAS SERÁ ACREEDOR AL 20% DE PENALIZACIÓN DEL VALOR TOTAL DEL PROYECTO.

SI ALGUNA DE LAS PARTES DESEA CANCELAR ESTE CONTRATO DE MANERA INJUSTIFICADA O JUSTIFICADA TENDRÁ UNA PENALIZACIÓN DEL 20 % DEL VALOR TOTAL DEL PEDIDO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LAS PARTES PUEDEN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER TIEMPO, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. CUALQUIER MODIFICACION EN TIEMPO DE ENTREGA Y/O QUE TENGA QUE VER CON EL ELEVADOR, SE TENDRA QUE FIRMAR UN DOCUMENTO EN EL QUE LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO Y QUE EN EL MISMO SE ESPECIFIQUE QUE NO EXISTEN OBLIGACIONES POR CUMPLIR DE AMBAS PARTES

SI LA TERMINACIÓN OCURRE POR DECISIÓN DE "EL COMPRADOR" Y LAS CAUSAS QUE OBLIGARON A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA NO FUESEN IMPUTABLES A "EL VENDEDOR", "EL COMPRADOR" CUBRIRÁ A "EL VENDEDOR", ADEMÁS DEL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL Y DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE HUBIERE EFECTUADO HASTA LA FECHA DE LA MISMA, DE ACUERDO AL DICTAMEN QUE PREPARE EL VENDEDOR DEL PROYECTO.

**SEPTIMA.- DOMICILIO DE INSTALACION.**

EL DOMICILIO SEÑALADO PARA LA **INSTALACION** DEL EQUIPO ES EL SIGUIENTE: **AVENIDA CUAUHTEMOC 1390, SANTA CRUZ ATOYAC, C.P. 03310, BENITO JUAREZ, CDMX.**

"EL COMPRADOR" AUTORIZA Y DA SU CONSENTIMIENTO AMPLÍO Y EXPRESO PARA EFECTUAR EL LEVANTAMIENTO EN EL LUGAR SEÑALADO CON PREVIA CITA, EL CUAL SE REALIZARA ENTRE 10 Y 15 DIAS HABILES DESPUES DE HABER RECIBIDO SU ANTICIPO CORRESPONDIENTE, CONFIRMANDO CON ESTO EL HABER RECORRIDO PERSONALMENTE A PIE EL LUGAR DESIGNADO ANTES DE COMENZAR LA FABRICACION E INSTALACION DE SU EQUIPO ADQUIRIDO.

POSTERIOR SE LE ENVIARA LA GUIA MECANICA LA CUAL DEBERÁ SER PREVIAMENTE AUTORIZADA Y FIRMADA POR AMBAS PARTES ANTES DE COMENZAR.



**OCTAVA.- PERMISOS.**

"EL COMPRADOR" CONVIENE EN QUE EL INMUEBLE DONDE SE COLOCARÁ EL EQUIPO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ES DE SU PROPIEDAD Y ESTÁ LEGALMENTE REGLAMENTADO Y QUE EL HECHO DE CONSTRUIR EN ESTA ÁREA NO ALTERA LAS NORMAS FIJADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL A LA INSTITUCIÓN QUE "EL COMPRADOR" REPRESENTA Y ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LA REGLAMENTACIÓN DEL INMUEBLE Y CORRECTO USO DE SUELO Y EN CASO DE REQUERIR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, "EL COMPRADOR" SE COMPROMETE A GESTIONAR EL PERMISO DE CONSTRUCCION, Y EN CASO DE QUE ÉSTE SE RETRASE, ESTE TIEMPO DIFERIRÁ EL PROYECTO.

"EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A QUE TODO SU PERSONAL CUENTA CON EQUIPOS DE SEGURIDAD, CASCOS UNIFORMES, LENTES DE SEGURIDAD E IDENTIFICACION DE LA EMPRESA PARA SU USO Y PROTECCION DENTRO DE LAS INSTALACIONES, ASI COMO, SU ALTA EN EL IMSS DEL PERSONAL QUE INSTALA LOS EQUIPOS Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DURANTE EL PERIODO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, PARA TAL EFECTO EL VENDEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR AL COMPRADOR LA DOCUMENTACION QUE AVALE ESTO ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS, DE LO CONTRARIO "EL COMPRADOR" PODRA NEGAR EL ACCESO AL LUGAR DEL TRABAJO AL PERSONAL DEL VENDEDOR SIN RESPONSABILIDADES PARA "EL COMPRADOR".

**NOVENA.- MODIFICACIONES.**

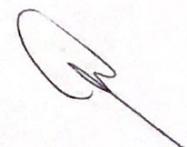
NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ VARIAR EL PROYECTO SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA OTRA. EN CASO DE QUE "EL COMPRADOR" QUIERA EFECTUAR ALGUNA MODIFICACION AL PROYECTO INICIAL DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL VENDEDOR", CONSCIENTE DE QUE LOS COSTOS EN LOS QUE SE INCURRAN POR MOTIVO DE ELLO, DEBERÁN SER ABSORBIDOS POR "EL COMPRADOR".

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO A TRAVÉS DE UN ADENDUM O CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, MISMO QUE SE INCORPORA AL PRESENTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, LO ANTERIOR EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE CONTRATO CONTINUARÁ VIGENTE EN TODAS SUS DEMÁS CLAUSULAS. LOS CONVENIOS VERBALES NO SURTIRÁN EFECTOS LEGALES Y SE TENDRÁN POR NO CELEBRADOS.

**DECIMA.- DAÑOS.**

"EL VENDEDOR" NO SERÁ RESPONSABLE NI TOTAL NI PARCIALMENTE DE LOS DAÑOS QUE PUDIEREN AFECTAR A "EL COMPRADOR" POR CAUSA DE ROBO O VANDALISMO QUE LLEGARE A SUFRIR EL INMUEBLE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN EXPRESA DE LOS CAUSADOS POR EL PERSONAL DE "EL VENDEDOR".

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DEL EQUIPO.**



"EL VENDEDOR" OTORGARÁ A "EL COMPRADOR" UNA GARANTÍA DE 1 (UN) AÑO RESPECTO A LA CALIDAD DEL EQUIPO Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL MISMO EN TODAS SUS PARTES Y SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" NO CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LA GARANTÍA EN CASO DE FALLA IMPUTABLE A "EL COMPRADOR" CON MOTIVO DE NEGLIGENCIA O IMPERICIA EN MANEJO Y OPERACIÓN DE "EL EQUIPO" O ALGUNA OTRA CAUSA NO ESPECIFICADA EN LA GARANTÍA.

**DÉCIMA SEGUNDA.- POLIZA DE MANTENIMIENTO.**

EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO ANUAL, PARA CONSERVAR EL ELEVADOR EN PERFECTAS CONDICIONES, ESTÁ INCLUIDO DURANTE LA VIGENCIA DE GARANTIA DEL PRESENTE CONTRATO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN PLENA Y DEBIDAMENTE FUNCIONANDO EL EQUIPO, SOLO SE REQUIERE SOLICITAR CON SU NUMERO DE CLIENTE EN SISTEMA PARA REALIZARLO, PASADO ESTE PERIODO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SERÁ COTIZADO Y PAGADO EN FORMA INDEPENDIENTE AL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.**

EL PERSONAL QUE CONTRATEN LAS PARTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LA CONTRAPARTE, NI TAMPOCO SE CONSIDERARÁN AGENTES O COMISIONISTAS DE ÉSTAS. POR LO TANTO, LAS PARTES SERÁN LAS ÚNICAS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL PARA CON SU PROPIO PERSONAL, COMPROMETIÉNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA PARTE CONTRA CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIESEN FINCAR EN SU CONTRA EN ESTE ASPECTO.

**DÉCIMA CUARTA.- RESICIÓN.**

SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LAS PARTES.

**DECIMA QUINTA.- CESIÓN.**

LAS PARTES NO PODRÁN AFECTAR, CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU FAVOR Y A SU CARGO SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, SALVO COMÚN ACUERDO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO.

**DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD**

LAS PARTES RECONOCEN QUE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS, CONOCIMIENTOS, MANUALES, PRODUCTOS O SERVICIOS A LOS QUE TENGAN ACCESO EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA PARTE QUE LOS ORIGINÓ Y SE OBLIGAN A MANTENER LA MÁS ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD, COMPROMETIÉNDOSE A NO REVELARLOS O HACERLOS ACCESIBLES A TERCEROS BAJO NINGUNA FORMA O PROCEDIMIENTO.

**DECIMA SEPTIMA.- NORMATIVIDAD.**

EN TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SAN JUAN DEL RIO, QRO

**DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.**

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS FISCALES LOS SIGUIENTES:

"EL VENDEDOR": AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO 175+494 NA PB, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOPEDO, QRO, QRO.

**-DATOS:**

VENDEDOR: . JOSÉ LUÍS ORDOÑANA VIVAS, TEL4272724041  
EMAIL:MAURICIO@TECNORAMPA.COM.MX

COMPRADOR: **RAMON GALANTE ROMANO,** TEL. 5585567467 EMAIL:  
**RAMON@RGAARQUITECTOS.COM**

**DECIMA NOVENA.- TOTALIDAD.**

EL PRESENTE CONTRATO REPRESENTA LA TOTALIDAD DEL ACUERDO AL QUE HAN LLEGADO LAS PARTES CON RELACION AL OBJETO DEL MISMO. POR LO TANTO SU SOLA SUSCRIPCION DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRO CONTRATO, CONVENIO, ACUERDO O NEGOCIACIÓN PREVIA ALGUNA QUE LAS PARTES HAYAN CELEBRADO O REALIZADO CON RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**VIGESIMA.- JURISDICCION.**

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSA O INTERPRETACION DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ADQUIRIDOS EN ESTE CONTRATO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LAS JURISDICCIONES QUE POR MOTIVO DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO PUDIESE CORRESPONDER, POR TANTO, SE SOMETEN A LAS LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RIO, ESTADO DE QUERETARO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RIO, QRO, EL DIA 31 DE AGOSTO 2021.

"EL VENDEDOR"

"EL COMPRADOR"

\_\_\_\_\_  
LIC. JOSÉ LUÍS ORDOÑANA VIVAS  
REPRESENTANTE LEGAL

\_\_\_\_\_  
ARQ. RAMON GALANTE ROMANO  
REPRESENTANTE LEGAL



www.tecnorampa.com.mx  
Lada sin costo: 01 800 623 03 32



Cot. 24126  
**COTIZACIÓN**

En Tecnorampa estamos a sus órdenes para apoyar su proyecto  
Querétaro Qro. 01/07/2021  
Vigencia de cotización: 15 días

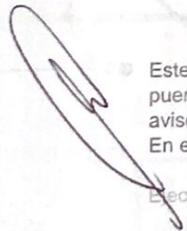
Atención: Ramon Galante RomAn / RGA ARQUITECTOS SA DE CV  
RAMON GALANTE ROMAN/ RGA Arquitectos, S.A. de C.V.

Atendiendo a su amable solicitud me permito someter a su consideración la siguiente cotización:

(1) Vox Evolution  
Elevador y (3) Puertas Hidráulicas

Altura de Levante	9.10 mts
Capacidad de Carga	3,500 kg
Sistema de Operación	Electro Hidraulico
Dimensiones de Claro	3.30 mts x 6.00mts
Dimension de la Plataforma	2.60 mts x 5.80 mts
Fijación	Taquetes Expansivos en Firme de Concreto
Voltaje Requerido	220 volts A.C.
Garantía de Operación	1 Año en Condiciones Normales
Unidad Hidráulica	10 hp
Sistema de Seguridad	Válvula Fusible
Estaciones	Tres (3)
Accesos	Simple (1)
Acabados	Alucobond
Tipo de Cabina	Cabina Semi Completa en U ( Altura interior 1.80 mts)

Precio unitario del equipo en referencia: \$868,029.00 MXN.  
OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL VEINTINUEVE PESOS 00/100 + IVA



Este equipo se considera L.A.B. Instalado en Benito Juárez, Ciudad de México (CDMX). Incluye puesta en marcha. No incluye puertas exteriores de acceso ni perimetrales. Dentro de nuestras condiciones está el 50% de anticipo total del pedido, 35% contra aviso de embarque y saldo contra entrega.  
En espera de vernos favorecidos con su pedido, nos ponemos a sus órdenes para cualquier aclaración.

Ejecutivo de ventas: Mauricio Company



Lic. José Luis Ordoñana Vivas  
Director general



Periférico sur #3325 piso 11  
San Jerónimo Aculco  
México, df. CP 10400  
018009001191

Tecnorampa S.A. de C.V. a través de Seguros GNP expide una póliza de garantía por \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100) en daños a terceros y responsabilidad civil por cada equipo vendido por nuestra compañía durante el periodo de garantía.  
01 800 01 28 637

Cot. 24126  
Lada sin costo: 01 800 623 03 32  
Tel: 01 4071 4541272 8119  
www.tecnorampa.com.mx

